



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00301 00

Seria del caso entrar a resolver el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, frente al auto del pasado 4 de noviembre de 2021, mediante el cual se rechazó la demanda por competencia; no obstante se advierte que el artículo 139 del Código General del Proceso prevé que el auto que rechaza la demanda por falta de competencia **no es susceptible de recurso alguno**.

En los anteriores términos se rechaza por improcedente la alzada presentada, manteniéndose la orden de envío dada en el auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>18/11/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 207</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	